

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN FONTILLES


Alicante, a 12 de noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, D. Ignacio Jiménez Raneda, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

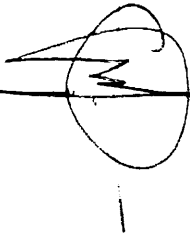
De otra parte, D. Joaquín Sapena Davó, (con D.N.I. y N.I.F. número 19.833.415-D) como Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación de la Asociación "**FONTILLES**", domiciliada en Valencia (Plaza de Tetuán, 6 bajo y con C.I.F. G46335097), Asociación de ámbito nacional declarada de Utilidad Pública y que consta inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 3.236, estando también inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 187. Actúa en el ejercicio de las facultades a su favor conferidas en la escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, Don Máximo Catalán Pardo, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 7 de julio de 2.006 con el número 1.853 de protocolo.

EXPONEN



I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que Fontilles es una Asociación declarada de Utilidad Pública cuyos fines, según el artículo 2º de los Estatutos por los que esta Asociación se rige, son los siguientes a) primordialmente, la atención integral a los enfermos de lepra, procurando su curación, recuperación y reinserción en la sociedad; y b) la atención integral a las personas que por razón de su enfermedad, o por cualquier otra circunstancia, sufren marginación social.



III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas propios de las actividades que Fontilles desarrolla en el ámbito de sus fines fundacionales reseñados en el expositivo II de este Convenio Marco.

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Promover convenios específicos entre Fontilles y Departamentos o grupos de Investigación de esta Universidad.

d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

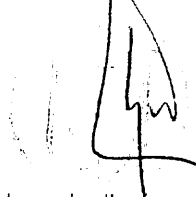
El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

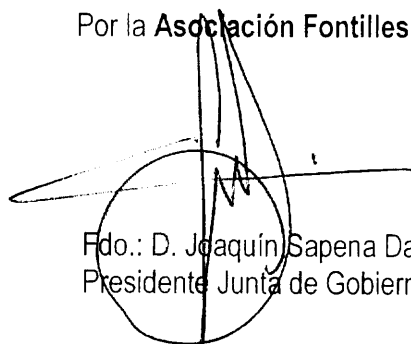
En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad de Alicante**



Fdo.: D. Ignacio Jiménez Raneda
Rector

Por la **Asociación Fontilles**



Fdo.: D. Joaquín Sapena Davó.
Presidente Junta de Gobierno